



**CERTIFICACIÓN 004**

(6 de diciembre de 2022)

*“Por la cual se certifican las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para el año 2023”*

**El Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal**

En uso de las facultades legales que le otorga el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y considerando:

1. Que el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú en \$90 en 2017 y \$167 en 2018.
2. Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece que: *“Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1o de enero de cada año las tarifas actualizadas.”*
3. Que las tarifas aplicables para 2022 fueron ajustadas mediante Certificación 04 de 2021, quedando en \$2.800 por cajetilla de 20 cigarrillos y \$223 por gramo de picadura, rapé o chimú.
4. Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2022, el DANE certificó que *“En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%”*
5. Que conforme con lo ordenado por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2022 será del 16,53%.

**CERTIFICA**

Que para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2023, serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, tres mil doscientos sesenta y tres pesos (\$3.263) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos sesenta pesos (\$260)

Dado en Bogotá D.C., a los

**NÉSTOR MARIO URREA DUQUE**  
**Director General de Apoyo Fiscal**

**APROBÓ:** Claudia Helena Otálora Cristancho  
**ELABORÓ:** César Segundo Escobar Pinto  
**DEPENDENCIA:** Dirección General de Apoyo Fiscal.